

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	417723
Número de orden de compra a modificar:	131895

Entidad compradora:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE
Nombre del solicitante:	Pedro Nel VIRACACHA TALADICHE
Proveedor:	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-09-03 10:38:27

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-09-05	2024-09-13

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
127056	AIRES ACONDICIONADOS DISPENSARIO	CDP-11224	CDP	11224

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01-AIRE AC MABE 12K BTU INVER 220V BL	2.0	Unidad	1999000.00	CDP-11224	3998000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

En vista de la necesidad presentada a La CENAC REGIONAL IBAGUÉ, dentro de la orden de compra 131895, celebrada entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL IBAGUÉ y CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900155107, donde se solicita por parte del supervisor el señor SS HOYOS MORENO KEVIN, la prórroga de la orden de compra hasta el 13 de septiembre de 2024, ya que por motivos de entrega de los elementos no se alcanza a lograr dentro la fecha establecida, ya que se requiere tiempo adicional para gestionar los trámites pertinentes al interior de la entidad



Firma ordenador del gasto

Nombre: **MY WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS**
Documento: **CC 1.015.401.861**



HC Firma de proveedor

Nombre: **LORENZO ANTONIO MEDINA LOPEZ**
Documento: **CC 79.131.390**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**

MODIFICATORIO No 001 A LA ORDEN DE COMPRA 131895-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL IBAGUÉ Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

El suscrito Mayor **WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.015.401.861, en calidad de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, (e) según resolución N° 00005475 del 12 de agosto de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL mediante la cual se encarga las funciones como Director de la Central Administrativa y Contable Ibagué, orden semanal N°002 del 06 de enero de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 01 del día 06 de enero de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ “CENAC IBAGUE”**, con **NIT:800130740-1**, por una parte y por la otra la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, con **N.I.T. 900.155.107**, representada legalmente por el señor **LORENZO MEDINA LÓPEZ C.C.** 79.131.390, Teléfono: +57 (601) 6579797 EXT 62232, hemos convenido celebrar Modificadorio – **Prorroga No. 01** a la orden de compra No **131895**, previas las siguientes consideraciones:

Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUE publico solicitud de cotización para **LA ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT PARA EL AREAS DE SALAS DE CIRUGIA CON EL FIN DEMANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES DETEMPERATURA ESTA AREA DE TRABAJO YPODER BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD ALOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DELSUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZASMILITARES ADSCRITOS AL ESMBAS06** en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.** presento el menor el valor ofertado, por lo que se procedió a adjudicar la orden de compra No. **131895** el día 13 de agosto de 2024.

Que el supervisor del contrato, mediante oficio radicado **2024332023137283/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-BR06-BAS06-ESM-29.57** de fecha 02 de agosto del 2024, solicita al ordenador del gasto modificación mediante prorroga hasta el 13 de agosto del 2024 a la orden de compra No.**131895**, teniendo en cuenta la solicitud realizada a la empresa.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra No. **131895**, inicialmente correspondía hasta el 5 de agosto.

Que la solicitud realizada al Ordenador de Gasto fue objeto de análisis por parte de los Comités Técnico, Jurídico y Económico quienes encuentran viable la realización de la modificación y recomiendan al Ordenador del Gasto Modificadorio **No. 01** a la orden de compra No. **131895**.

Que la presente modificación no afecta el presupuesto del contrato, ni las condiciones técnicas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

Que el plazo de la presente prorroga inicia a partir su perfeccionamiento, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y realizar la ampliación de póliza.

Que la presente prorroga se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que el plazo de ejecución como de duración de la orden de compra aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc y concordante, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: ***“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”*** (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)

Que quienes suscriben la presente modificación - prorroga se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio – prorroga **No. 01**.

Cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente **MODIFICATORIO - PRORROGA No. 01** al a orden de compra No. **131895**, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFIQUESE EL “PLAZO DE EJECUCIÓN” a la orden de compra No. **131895**, prorrogando el plazo de ejecución respecto adición hasta el 13 de agosto de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere la firma de las partes y la ampliación de las pólizas.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Los demás CLAUSULAS, párrafos, términos y condiciones de la orden de compra No. **131895**, que no hayan sido modificados con la presente prorroga, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC6310-1



POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUE”

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS

Director de la Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE(e)

POR EL CONTRATISTA.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

LORENZO MEDINA LÓPEZ

C.C. 79.131.390

CENCOSUD COLOMBIA S.A

N.I.T. 900155107

SUPERVISOR.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. KEVIN HOYOS MORENO

Supervisor.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. ANGELA MONTEALEGRE O
ABO CENAC IBAGUE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASE. LIZETH MEJIA ROJAS
Comité Económico CENAC-IBAGUÉ

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CT. HOORLAN COBO

Jefe de Contratos CENACIBAGUE


PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC6310-1



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-IBAGUE"	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN.

1. OBJETIVO	
SOLICITUD DE MODIFICATORIO - PRORROGA N°.1 -2024	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA No. 131895
CONTRATISTA	CENCOSUD COLOMBIA S.A. N.I.T. 900155107 Lorenzo Medina López C.C. 79.131.390 Apoderado Especial Avenida 9 # 125 – 30 Correo electrónico: hector.cifuentestrujillo@cencosud.com.co Tel. +57 1 657 9797 Ext 62232 Bogotá
OBJETO	LA ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT PARA EL AREAS DE SALAS DE CIRUGIA CON EL FIN DEMANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES DETEMPERATURA ESTA AREA DE TRABAJO YPODER BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD ALOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DELSUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZASMILITARES ADSCRITOS AL ESMBAS06
VALOR INICIAL	TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.998.000,00) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN No 1	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO INCLUIDA VF 2024	TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.998.000,00) IVA INCLUIDO
TERMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será Hasta el día 05 de septiembre DE 2024. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal
PRORROGA	N/A
FECHA DE INICIO	13 de AGOSTO del 2024
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	\$ 3.998.000,00

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

VALOR ADICIÓN No.1				N/A
VALOR EJECUTADO DE LA VIGENCIA 2024				\$ 0
VALOR ADICION SOLICITADO	N/A	El valor que se solicita NO supera el 50% del valor inicial del contrato		
Tiempo de prórroga	13 de septiembre de 2024	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI <u>X</u> NO ___	
Tiempo de suspensión del contrato	N/A	Comentarios adicionales	NO	
Modificación del contrato	N/A	Comentarios adicionales'	NO	
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO	
Valor solicitado para liberar	N/A	Comentarios adicionales	NO	
Fecha de la solicitud:	02/09/2024	Supervisor del contrato	SS.HOYOS MORENO KEVIN	

JUSTIFICACIÓN AMPLIA PRORROGA– No. 1

Que Mediante oficio con radicado No. **2024332023137283/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-BR06-BAS06-ESM-29.57** de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el supervisor del contrato, el SS.HOYOS MORENO KEVIN dirigido al señor Mayor WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS Director de la Central Administrativa y Contable CENAC IBAGUE (E), en el cual solicito prorroga de la orden de compra No. 131895 cuyo objeto es contratar **LA ADQUISICION DE AIRESACONDITIONADOS TIPO MINI SPLIT PARA ELAREAS DE SALAS DE CIRUGIA CON EL FIN DEMANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES DETEMPERATURA ESTA AREA DE TRABAJO YPODER BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD ALOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DELSUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZASMILITARES ADSCRITOS AL ESMBAS06** hasta el 13 de septiembre de 2024, ya que por motivos de entrega de los elementos no se alcanza a lograr dentro la fecha establecida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la prórroga de la orden de compra No. 131895 hasta el 13 de septiembre de 2024

CONCEPTO TÉCNICO:

De conformidad a la solicitud No. 2024332023137283/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-BR06-BAS06-ESM-29.57 de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el supervisor del contrato, el SS.HOYOS MORENO KEVIN dirigido al señor Mayor WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS Director de la Central Administrativa y Contable CENAC IBAGUE (E), en el cual solicita la prorroga de la orden de compra No. 131895 cuyo objeto es contratar **LA ADQUISICION DE AIRESACONDITIONADOS TIPO MINI SPLIT PARA ELAREAS DE SALAS DE CIRUGIA CON EL FIN DEMANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES DETEMPERATURA ESTA AREA DE TRABAJO YPODER BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD ALOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DELSUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZASMILITARES ADSCRITOS AL ESMBAS06** hasta el 13 de septiembre de 2024, ya que por motivos de entrega de los elementos no se alcanza a lograr dentro la fecha establecida.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

Se observa que las condiciones técnicas del acuerdo de voluntades no tendrán modificación alguna, solo el plazo de ejecución del 05 de septiembre de 2024 al 13 de septiembre de 2024.

Así mismo las órdenes de compra están vigentes y se tiene la carta de solicitud del señor Lorenzo Medina López Apoderado Especial de la empresa **Cencosud Colombia S.A, N.I.T. 900155107**

CONCLUSION DEL CONCEPTO:

Revisados los antecedentes de la modificación solicitada y verificados los requisitos técnicos para su realización en atención al requerimiento por parte del Director y Ordenador del gasto de la CENACIBAGUE se recomienda suscribir la **MODIFICACION No. 01 PRORROGA** a la orden de compra **131895**, con fundamento en el principio de planeación económica, celeridad y eficacia de la Administración Pública, razón por la cual resulta procedente efectuar la modificación teniéndose en cuenta que se cumple con los parámetros para dar el aval.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. KEVIN HOYOS MORENO

Comité Técnico Evaluador

CONCEPTO ECONÓMICO:

En vista de la necesidad presentada a La CENAC REGIONAL IBAGUÉ, dentro de la orden de compra 131895, celebrada entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL IBAGUÉ y CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900155107, donde se solicita por parte del supervisor el señor SS HOYOS MORENO KEVIN, la prórroga de la orden de compra hasta el 13 de septiembre de 2024, ya que por motivos de entrega de los elementos no se alcanza a lograr dentro la fecha establecida, ya que se requiere tiempo adicional para gestionar los trámites pertinentes al interior de la entidad

En atención a lo expuesto anteriormente, y la solicitud realizada por el supervisor del contrato, el comité económico determina que desde el punto de vista económico y financiero la solicitud de prórroga no afecta el presupuesto asignado al proceso ni hay afectación en la ecuación económica del contrato; dado que no se presenta un desequilibrio económico, en vista que el contrato está vigente y no hay modificación de los precios unitarios contratados ni de las cantidades acordadas, en tal sentido, este comité emite concepto de viabilidad frente a la prórroga solicitada

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. LIZETH JHOANA MEJIA ROJAS
Comité económico

CONCEPTO JURIDICO:

Se realiza la respectiva revisión a la solicitud según oficio de radicado bajo el No. 2024332023137283/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-BR06-BAS06-ESM-29.57 de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el supervisor del contrato, el SS.HOYOS MORENO KEVIN dirigido al señor Mayor WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS Director de la Central Administrativa y Contable CENAC IBAGUE (E), en el cual solicita la prórroga de la orden de compra No. 131895 cuyo objeto es contratar **LA ADQUISICION DE AIRESACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT PARA ELAREAS DE SALAS DE CIRUGIA CON EL FIN DEMANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES DETEMPERATURA ESTA AREA DE TRABAJO YPODER BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD ALOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DELSUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZASMILITARES ADSCRITOS AL ESMBAS06** hasta el 13 de septiembre de 2024, ya que por motivos de entrega de los elementos no se alcanza a lograr dentro la fecha establecida, por lo tanto se hace necesario realizar modificadorio.

La Entidad Verifica:

- 1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del supervisor del contrato en mención.
- 2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
- 3. Vigencia del contrato: Verificado. - Vigente a la fecha.
- 4. Solicitud por parte del contratista.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

“Artículo 40º: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

- Que en concordancia con el Artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, de la siguiente manera:

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.*

ARTICULO 1603. <EJECUCIÓN DE BUENA FE>. *Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.*

Sobre la modificación mediante aclaración del contrato estatal encontramos la siguiente jurisprudencia de la Corte Constitucional en **Sentencia C-300/12**

*“...Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En este respecto, la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

“Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas.

La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos de concesión con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad; fenómeno que ha sido estudiado desde antaño y a él se refieren los ejemplos transcritos anteriormente, dados por los autores Pareja y Sarria. Hoy en día, la literatura jurídica habla de una cláusula presunta de progreso en los contratos de concesión de servicio público, haciendo especial énfasis en los cambios o adelantos tecnológicos. Como lo explica el argentino Juan Carlos Casagne, en esta frase: ‘En nuestra opinión, el principio de mutabilidad del servicio público debe desenvolverse con arreglo a los principios de calidad y eficiencia (art. 42 CN) y la cláusula de progreso (art. 75, inc. 18, CN) que tipifica, positivamente, el objetivo de bien común como fin del Estado.

*En esta perspectiva doctrinaria, **la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales de especial trascendencia en la concesión de servicio público**” (negrilla fuera del texto).*

Que en cumplimiento a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fine estatales...”

Revisados los antecedentes de modificatorio solicitado y verificados los requisitos legales para su realización en atención al requerimiento (concepto jurídico) por parte del Director (E) de la CENACIBAGUE se recomienda suscribir la **MODIFICATORIO No. 01 A LA ORDEN DE COMPRA No.131895**, basados en el principio de planeación económica, celeridad y eficacia de la Administración Pública, razón por la cual resulta procedente efectuar la modificación teniéndose en cuenta que se cumple con los parámetros para dar el aval.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. ANGELA MONTEALEGRE ORJUELA
Comité Jurídico Evaluador CENAC Ibagué

Concepto del ordenador del gasto: se acepta la solicitud de PRORROGA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS
Director de la Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00005475 DE 2024

(12 AGO 2024)

Por la cual se hace un encargo a un Oficial Superior del Ejército Nacional

EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere la Resolución N° 9119 de 2014, en concordancia con el artículo 84 (modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006), literal b), numeral 2° del Decreto Ley 1790 de 2000.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la ley determina el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y régimen especial de carrera, que le es propio, contenido en la actualidad en el Decreto Ley 1790 de 2000, en lo relacionado con Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.

Que el artículo 82 literal e) del Decreto Ley 1790 de 2000 modificado por el artículo 20 de Ley 1104 de 2006, definió el encargo como: *"el acto de autoridad competente por el cual se designa a un militar por un término no mayor a 120 días, para asumir total o parcialmente las funciones de mando y/o administrativas correspondientes a un cargo, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las funciones propias"*.

Que según la circular N° 2024307017722243 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-13.1 del 12 de julio de 2024, se informa la autorización del disfrute de vacaciones, al señor Mayor ELKIN GILBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.253.445, durante el lapso comprendido entre el 09 de agosto al 07 de septiembre de 2024, correspondiente al lapso 2023 - 2024 quien se desempeña como Director de la Central Administrativa y Contable Ibagué (CENACIBA).

Que, por necesidades del servicio, procede la designación de un militar para asumir total o parcialmente las funciones de mando y/o administrativas del cargo de Director de la Central Administrativa y Contable Ibagué, en forma temporal por el lapso de vacaciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este comando.

RESUELVE:

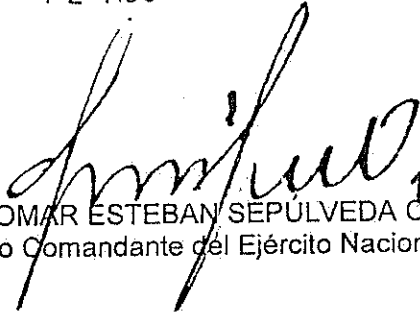
ARTÍCULO 1°. Encargar de las funciones como Director de la Central Administrativa y Contable Ibagué (CENACIBA), al señor Mayor WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.015.401.861 sin perjuicio de sus funciones como Oficial de Gestión Administrativa de la Dirección de Contratación Regional y Especializada (DICRE), por vacaciones del titular del cargo, Mayor ELKIN GILBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.253.445, a partir del 09 de agosto hasta el 07 de septiembre de 2024.0

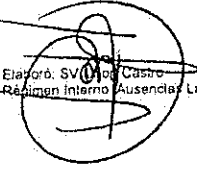
ARTÍCULO 2° Por intermedio de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, comunicar el presente acto administrativo.

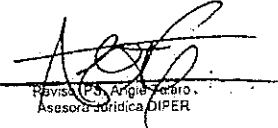
ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

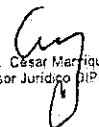
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá D.C., a los, 12 AGO 2024

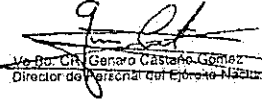

Mayor General OMAR ESTEBAN SEPÚLVEDA CARVAJAL 1589
Segundo Comandante del Ejército Nacional


Elaboró: SV Castro
Régimen Interno Ausencias Laborales


Revisó: PS Angie Castro
Asesora Jurídica DIPER


Revisó: MY Cesar Marrique
Oficial Asesor Jurídico DIPER


Revisó: TC Julia Rojas
Oficial Ausencias Laborales DIPER


Vo Bo: CA Genaro Castaño Gómez
Director de Personal del Ejército Nacional


Vo Bo: CR. LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad con Traspaso de Funciones Administrativas
de Comandante del Comando de Personal


DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales
09 AGO 2024
No. 20460563
Concepto Jurídico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.015.401.861**

MONTILLA RAMOS
APELLIDOS

WILLIAM ESTEBAN
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1987**

PASTO
(NARIÑO)

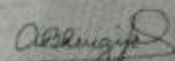
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-OCT-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGUER BERNARDO LOPEZ



P-1500112-47143733-M-1015401861-20051207

0692505341A 02 203348471